quiere? No, señor: si jueces hay que doblegan la cerviz, también hay otros que se lastiman con las ofensas y arbitrariedades de un Superior».

Si todos nuestros jueces y empleados judiciales fueran tan levantados y dignos como el Sr. Perea, no presenciaríamos esas escenas en que los superiores se portan como energúmenos. Tenga la seguridad el Sr. Lic. Perea que, si se le despoja de su empleo, tendrá abiertas las puertas de un brillante porvenir. Su honradez lo salvará del naufragio y su prestigio, ese prestigio y energía que nos hizo estimarlo cuando fuimos sus condiscípulos, lo pondrán por encima de cualquiera intriga que pretenda destruir su reputación de hombre honrado.

Rectificación.

Decíamos en nuestro programa que aplaudiríamos los actos buenos y censuraríamos los actos malos. Parece que estas frases pasaron inadvertidas para algunos de nuestros lectores, que han creído ver en nuestros elogios el deseo de halagar á algunos miembros del Poder Judicial. Nada más erróneo que esta suposición. Si hemos dicho que el Lic. Norma es un buen empleado, que el Juez 4º de lo Civil pronunció una buena sentencia y que el Promotor del Tribunal del 1er. Circuito hizo un buen pedimento, ha sido porque los hemos examinado en sus actos y los hemos encontrado correctos; pero si alguna vez dichos señores no observaran la ley y cometieran actos censurables que llegaran á nuestro conocimiento, también los censuraríamos, pues ninguna liga tenemos con ellos. También al Juez Patiño Suárez, al Procurador y al Juez Clímaco Aguirre, no les escatimaremos nuestros aplausos cuando se los merezcan.

Si alguna persona conoce, actos ilegales de los funcionarios á quienes hemos aplaudido, y tiene el suficiente valor civil para publicarlos, con gusto admitiremos sus quejas en las columnas de nuestro periódico, el que nunca será sistemático para censurar ó para aplaudir.

El Ministerio Público en la causa Velázquez.

Difícil le hubiera sido al Sr. Juez 1º Correccional encontrar otro defensor más apasionado que el que tuvo la fortuna de encontrar en el Sr. Agente del Ministerio Público, *que en nombre de la sociedad* que representa, ha pedido se declare sin lugar á proceder contra un Juez consignado *«por exigirlo a conveniencia social,»* según respetable opinión de la Suprema Corte.

Para sostener su tesis, el Ministerio Público ha procurado aprovecharse, aunque no con grandes derrochos de inteligencia, de todos los elementos que se ha podido proporcionar, modificando los partes oficiales y tergiversando disposiciones terminantes de la ley. Desfiguró el parte rendido por el Inspector General de Policía, y le obligó á decir que no pudo aprehender á D. José Diez de Bonilla, cuando lo allí asentado fué, que quedaba á disposición del Juez, vigilado por la policía. Aseveró que el Sr. Diez de Bonilla trataba de evitar las determinaciones de la autoridad pública *por un verdadero artificio*, habiendo asentado anteriormente, que «el individuo que se finge enfermo, etc,» en contra del dictamen de dos médicos cuyos certificados tenía á la vista y bajo su autoridad de jurisconsulto ha sostenido que, LEGALMENTE HABLANDO, no hay detención cuando ésta no «se verifica precisamente en el establecimiento destinado para ese efecto», y por último, siempre en pro de la imposible defensa del Sr. Juez 1º Correccional, ha roto lanzas abiertamente con el art. 813 del Código de Procedimientos Federales.

«Parece conveniente hacer constar, nos dice en su famoso pedimento, por lo que toca á la acusación formulada por el tantas veces mencionado D. Pedro Diez de Bonilla, que en el amparo que este señor interpuso contra los actos y procedimientos